San Lorenzo, 14 de octubre de 2020.-

D.O.C. Nº 1349/20.-

Señor:
Lic. Víctor Manuel Mereles Duarte.
Director General de Administración y Finanzas – SENACSA.
Presente.

Por el Presente, y su intermedio a la Máxima Autoridad de la Institución, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.º 2051/03, la Resolución DNCP N.º 5695/19, a fin de emitir Dictamen para la realización de Adenda, al contrato correspondiente al llamado a Locación de Inmuebles Determinados N.º 01/2020 PARA ASIENTO DE OFICINAS ZONALES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) – PLURIANUAL – AD REFERENDUM. - ID N.º 373.868, formalizado con la Sra. Ramona Mirian Melo de Cáceres propietaria del local arrendado en Itacurubí del Rosario cuya vigencia es de dieciocho (18) meses a partir del 06 de enero del 2020.

Que, la Dirección General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad (DIGESIT) como unidad solicitante de la locación, por memorándum DIGESIT Nº 00596/2019 de fecha 09 de octubre del 2020, solicita la realización de una adenda al contrato mencionado, a fin de modificar la Cláusula Séptima, dicha solicitud de modificación se debe a que debido a un error involuntario de la propietaria del local quien ha remitido las documentación para la contratación de referencia, remitió una factura de Ande que no corresponde al local arrendado, por tal motivo a fin de subsanar dicho error se solicita la realización de una adenda para asentar el NIS que corresponde al local alquilado por la Institución el cual es **NIS 2698969**, conforme documentaciones remitidas.

Que, conforme Pliego de Bases y Condiciones, Anexo 4 - Pro forma de Contrato, donde la convocante debe consignar los datos correspondientes al número de medidor o Nis a fin de realizar los pagos concernientes al consumo de energía eléctrica por el periodo contractual.

Es importante mencionar que dicha modificación contractual no implica ampliación de monto ni plazo, es al único efecto de cumplir con las obligaciones asumidas y correspondientes al efectivo uso de los servicios básicos, en este caso de energía eléctrica.

Abg. Cinthya Krauer A.
Jefa Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Dérlis Osorio
Planificadora Operativa de

El art. 63 de la ley 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS estatuye: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

Que, en atención a lo mencionado precedentemente, esta Dirección Operativa de Contrataciones considera oportuno la realización de una Adenda al Contrato correspondiente al llamado a Locación de Inmuebles Determinados N.º 01/2020 PARA ASIENTO DE OFICINAS ZONALES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) – PLURIANUAL – AD REFERENDUM. - ID N.º 373.868, formalizado con la Sra. Ramona Mirian Melo de Cáceres, correspondiente al Ítem N.º 02 – Itacurubí del Rosario. Salvo mejor parecer.

Atentamente.

Abg. Cindhya Krauer A.
Jefa Dpto. de Asuntos Legales
Dirección Operativa de Contrataciones

ADENDA Nº 01.-
CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), con domicilio en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias N°. 265, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. José Carlos Martin Camperchioli**, en su carácter de Presidente y Jefe Administrativo nombrado por el Decreto N° 155 del 30-VIII-2018, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, la **Sra. Ramona Mirian Melo de Cáceres**, con domicilio en la Ciudad de Itacurubí del Rosario, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 1.260.886, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 05 de marzo de 2019.----------

ANTECEDENTES:

La modificación al Contrato de referencia está amparada por: la Resolución SENACSA Nº 1079/2020 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS Nº 01/2020 PARA ASIENTO DE OFICINAS ZONALES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) – PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID Nº 373.868, CORRESPONDIENTE AL ÍTEM Nº 2 – ITACURUBÍ DEL ROSARIO". ----------

ADENDA:

SEPTIMA:

EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: [agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº----; provisión de energía eléctrica del medidor **NIS Nº 2698969**, y por consumo de la línea telefónica Nº--- por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. **(EL CANON MENSUAL DEL ALQUILER INCLUYE LOS GASTOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE).** ----------
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. [salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste].

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

LAS PARTES ACUERDAN que las demás cláusulas que conforman el referido Contrato Principal, no son objeto de modificación o alteración por medio de la presente Adenda, por lo que serán de estricta aplicación y vigencia en todos sus términos hasta su finalización. ----------

El presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los ....13... días del mes de..Noviembre..del año dos mil veinte. ----------

Sra. Ramona Mirian Melo de Cáceres
C. I. N°: 1.260.886
PROPIETARIA

SENACSA
Dr. José Carlos Martin C.
PRESIDENTE

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN Nº 1079 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS Nº 01/2020 PARA ASIENTO DE OFICINAS ZONALES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) – PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID Nº 373.868, CORRESPONDIENTE AL ÍTEM Nº 2 – ITACURUBÍ DEL ROSARIO.

San Lorenzo, 26 de octubre de 2020

VISTO: El Memorándum D.O.C N° 1357/2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, por el que se solicita la autorización de adenda al contrato suscrito en el marco del llamado a Locación de Inmuebles Determinados Nº 01/2020 PARA ASIENTO DE OFICINAS ZONALES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) – PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID Nº 373.868, correspondiente al Ítem Nº 2 – Itacurubí del Rosario, Expediente SAES Nº 43.099; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen DOC Nº 1349/20 emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones, de fecha 14 de octubre del corriente, en el que se exponen los fundamentos para la Adenda al contrato mencionado, a fin de modificar la Cláusula Séptima, debido a que se ha deslizado un error involuntario de la propietaria del local quien remitió con la documentación para la contratación de referencia, una factura de ANDE que no corresponde al local arrendado; por tal motivo, a fin de subsanar dicho error se solicita la adenda para asentar el NIS que corresponde al local alquilado por la Institución, NIS 2698969.

El Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas", CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, que dispone: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

RESOLUCIÓN Nº 1079 .-

1º Autorizar la Adenda al Contrato suscrito en el marco del llamado a Locación de Inmuebles Determinados Nº 01/2020 PARA ASIENTO DE OFICINAS ZONALES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) – PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID Nº 373.868, correspondiente al Ítem Nº 2 – Itacurubí del Rosario, a fin de modificar la Cláusula Séptima, para consignar el NIS Nº 2698969 de la ANDE del local arrendado por la Institución en dicha localidad.

2º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente